

ACTA DE SUBDELEGADO N° 1

En mi carácter de subdelegado por el directorio de Paramérica S.A. (la “Sociedad” o la “Emisora”), en ejercicio de las facultades delegadas por el acta de reunión de directorio de fecha 25 de abril de 2022 y en virtud de la aprobación de emisión de las obligaciones negociables PyME CNV Garantizadas de la Sociedad dispuesta por la asamblea de accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 25 de abril de 2022 y la reunión de directorio antedicha (las “Obligaciones Negociables”), ratifico, por la presente, los términos y condiciones del prospecto de emisión correspondiente a la emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y Clase II (el “Prospecto”), incluyendo, sin limitación los siguientes:

CONDICIONES GENERALES DE LAS EMISIONES

- **Monto:** Las Obligaciones Negociables serán por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) calculado al Tipo de Cambio Inicial (según dicho término se define en adelante).
- **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores S.A. (“CVSA”), en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- **Forma de colocación y plazo:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) bajo la modalidad abierta (“SIOPEL”), conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, MAE y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”)).
- **Fecha de emisión y liquidación:** Será dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al Período de Licitación Pública (según dicho término se define en el Prospecto), o aquella otra fecha que se informe oportunamente en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define en el Prospecto).
- **Precio de emisión:** 100% del valor nominal.
- **Fecha de Vencimiento:** El vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se

define en el Prospecto), la cual se informará mediante el Aviso de Resultados (según dicho término se define en el Prospecto).

- Pagos de los Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables será efectuado por la Sociedad mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- Destino de los Fondos: El 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, específicamente para la compra de poroto negro, poroto alubia, poroto colorado, garbanzo, tanto convencionales como orgánicos, pago de servicios de clasificación, selección y consolidación para realizar la exportación de estos granos.
- Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables serán listadas en BYMA y negociadas en MAE.
- Agentes Intervinientes y Gastos: La Emisora designó a Banco Supervielle S.A. (“Supervielle”) para que actúe como Organizador de la emisión de las Obligaciones Negociables y, a su vez, designó a Supervielle y Supervielle Agente de Negociación S.A.U. (“Supervielle AN”) (antes “Futuros del Sur S.A.”), para que actúen como Colocadores de la emisión de las Obligaciones Negociables y estos aceptaron dicha designación. Por dichas funciones, tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas, a distribuir conforme a lo que oportunamente se acuerde entre los Colocadores. Asimismo, la Emisora designó a Supervielle para que actúe como Entidad de Garantía y este acepta mediante la emisión del certificado de garantía correspondiente. Por dicha función, la Entidad de Garantía tendrá derecho a percibir una comisión equivalente al (i) 3,5% nominal anual sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadero anual adelantado y (ii) 3,5% nominal anual sobre el monto efectivamente abonado de intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval. Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 0,08% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.
- Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y serán competentes los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Rescate: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total, pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos, respetando, en cualquiera de los casos, el principio de trato igualitario entre los inversores.

- Fecha de Cálculo Inicial: Corresponde al día de cierre del Período de Licitación Pública.
- Tipo de Cambio Inicial: Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Com A 3500”), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES

NEGOCIABLES SERIE I CLASE I

- Moneda de Emisión y Pago: Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I estarán denominadas en Pesos.
- Valor Nominal Unitario: Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I tendrán un nominal unitario de \$1 (Pesos uno).
- Suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán suscriptas e integradas en Pesos con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos. La Sociedad no realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie I Clase I a cuentas bancarias del exterior.
- Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
- Unidad mínima de negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
- Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante).
- Determinación de Margen Aplicable. Adjudicación: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base Margen Aplicable solicitado. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie I Clase I y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La

determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase I y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las ofertas de suscripción con Margen Aplicable solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las ofertas de suscripción con Margen Aplicable solicitado igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las ofertas de suscripción con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

- Amortización y Fechas de Pago de Capital: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será pagadero en 3 (tres) cuotas trimestrales y consecutivas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 18, 27 y 30 meses, respectivamente a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las dos primeras cuotas serán por un monto equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del capital de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, mientras que la última cuota será por un monto equivalente al 34% (treinta y cuatro por ciento) del capital de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I.
- Período de Devengamiento de Intereses: En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de 3 (tres) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo sucesivo, serán los períodos de 3 (tres) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase I efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago. En el supuesto de que la

Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las mismas devengarán y pagarán un interés punitivo adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas

- Tasa de referencia: La tasa de referencia de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses (conforme este término se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante), incluyendo el primer día pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 (cinco) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA, previo al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (conforme dicho término es definido en adelante).
- Margen aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje positivo anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE II

- Moneda de Emisión y Pago: Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
- Valor Nominal Unitario: Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II tendrán un nominal unitario de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

- Suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos.
- Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- Unidad mínima de negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija truncada a dos decimales que surja del procedimiento de licitación pública y que será informada en el Aviso de Resultados. En el supuesto de que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, las mismas devengarán un interés punitivo adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas.
- Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base Tasa Aplicable solicitada. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie I Clase II y la Tasa Aplicable, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase II y de la Tasa Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las ofertas de suscripción con Tasa Aplicable solicitada inferior a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable; (ii) todas las ofertas de suscripción con Tasa Aplicable solicitada igual a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las ofertas de suscripción con Tasa Aplicable solicitada, superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.
- Amortización y Fechas de Pago de Capital: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será pagadero en 3 (tres) cuotas trimestrales y consecutivas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 18, 27 y 30 meses, respectivamente a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las dos primeras cuotas serán por un monto equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del capital de cada una de las clases de las

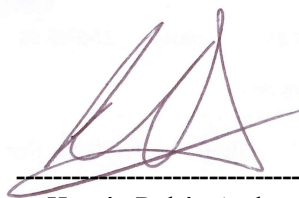
Obligaciones Negociables Serie I Clase II, mientras que la última cuota será por un monto equivalente al 34% (treinta y cuatro por ciento) del capital de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II.

- Período de Devengamiento de Intereses: En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de 3 (tres) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo sucesivo, serán los períodos de 3 (tres) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II se pagarán en pesos al Tipo de Cambio Aplicable trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase II efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago. En el supuesto de que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, las mismas devengarán y pagarán un interés punitorio adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas.
- Tipo de Cambio Aplicable: Es el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Com A 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (conforme dicho término se define más adelante). En el supuesto de que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de un hecho relevante en la AIF), o (ii) el

BCRA dejara de publicar la Com A 3500, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrare disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario. “Productos de Referencia”: significa aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en capítulos N°12 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible <https://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

- Fecha de Cálculo: Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.

La presente es otorgada en Jujuy 3500, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina, a los 11 días del mes de mayo de 2022.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Hernán Rubén Arch', is written over a horizontal dashed line.

Hernán Rubén Arch
Subdelegado
Paramérica S.A.